

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200198781



Bogotá D.C. 08-07-2025

Señor

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

NIT: 899.999.061-9

Carrera 8 No. 9 - 83

permisosbienal@gmail.com

correspondencia.externa@scrd.gov.co

6013274850 – 3108545291

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado IDRD Nos. 20252100241862 16-06-2025. Autorización de uso temporal de espacios al interior de los parques Santander código 03-037 y Los Andes Las Aguas (Periodistas) código 03-060 localidad de Santa Fe, para el desarrollo del evento denominado “Bienal Internacional de Arte y Ciudad - BOG25”. Expediente No. **2025620580100952E**.

Respetado Señor Trujillo:

En atención a su solicitud relacionada en el asunto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte otorga autorización de uso temporal del espacio público para el desarrollo del evento “**Bienal Internacional de Arte y Ciudad - BOG25**” a efectuarse al interior de los parques Santander código 03-037 y Los Andes Las Aguas (Periodistas) código 03-060 localidad de Santa Fe, en cumplimiento de las normas que regulan el préstamo de espacios públicos, el Decreto Distrital No. 315 de 2024 y el Decreto Distrital No. 599 de 2013 y su modificatorio Decreto Distrital 662 de 2016, que regulan las actividades de aglomeración de público y la Resolución 344 del 27 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones.”

1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: Uso temporal de espacios parques Santander código 03-037 y Los Andes Las Aguas (Periodistas) código 03-060 localidad de Santa

Página 1 de 8



Fe, para la realización de la actividad “Bienal Internacional de Arte y Ciudad - BOG25”, organizada por la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

2. CONDICIONES PREVIAS PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO:

ORGANIZADOR	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE NIT 899.999.061-9
ACTIVIDAD	Bienal Internacional de Arte y Ciudad - BOG25
LUGAR	100 metros cuadrados de Zona dura al interior de los parques Santander código 03-037 y Los Andes Las Aguas (Periodistas) código 03-060 localidad de Santa Fe

3. FECHA Y HORARIO DE LA AUTORIZACIÓN:

El plazo de la Autorización será desde el día 01 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2025 en los horarios que se señalan en la liquidación realizada en el siguiente numeral.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA AUTORIZACIÓN:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución N°344 de 2025, Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones, Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

Esta liquidación se realizó teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO.

organizador	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE NIT 899.999.061-9					
NOMBRE DEL EVENTO	Autorización de uso temporal para la realización de Bienal Internacional de Arte y Ciudad - BOG25					
Requisitos del préstamo y normatividad aplicada	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrador por el IDRD, Decreto 599 de 2013, Decreto 315 de 2024 y Decreto 555 de 2021					
ESCENARIO estrato 3	100 metros cuadrados de zona dura al interior del parque Santander código 03-037, localidad de Santa Fe					
	Fechas	Horario	CANT. Días	CANT. Hora	VALOR \$ HORA cada 100 metros ²	Valor total
montaje	desde el 1 hasta el 19 de septiembre de 2025	06:00 a 18:00	19	12	\$ 19.929	\$ 4.543.812

actividad	desde el 20 de septiembre hasta 7 de noviembre de 2025	10:00 a 17:00	49	7	\$ 19.929	\$ 6.835.647
desmontaje	desde el 8 al 12 de noviembre de 2025	06:00 a 18:00	4	12	\$ 19.929	\$ 956.592
valor escenario						\$ 12.336.051
ESCENARIO estrato 3		100 metros cuadrados de zona dura al interior del parque Los Andes Las Aguas (Periodistas) código 03-060 localidad de Santa Fe				
	Fechas	Horario	CANT. Días	CANT. Hora	VALOR \$ HORA cada 100 metros²	Valor total
montaje	desde el 1 hasta el 19 de septiembre de 2025	06:00 a 18:00	19	12	\$ 19.929	\$ 4.543.812
actividad	desde el 20 de septiembre hasta 7 de noviembre de 2025	10:00 a 17:00	49	7	\$ 19.929	\$ 6.835.647
desmontaje	desde el 8 al 12 de noviembre de 2025	06:00 a 18:00	4	12	\$ 19.929	\$ 956.592
valor escenario						\$ 12.336.051
valor escenarios						\$ 24.672.102
valor total de la Autorización						\$ 24.672.102
Valor aporte institucional						\$ 24.672.102
valor total pagar						\$ 0

- 4.1. **Aporte institucional:** Se autoriza el aporte institucional por el total del valor de la liquidación, toda vez que los documentos cumplen con lo estipulado en la Resolución 344 del 27 de marzo de 2025, que modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico (...) Tabla 15. Aporte institucional por sector y beneficiarios para aprovechamiento económico en actividades deportivas y recreativas y módulos. Sector público. Entidades públicas del orden nacional, distrital y local; Todos los programas y eventos institucionales, misionales, especiales y estratégicos del IDR D. Las actividades deportivas y recreativas promovidas y presentadas directamente por estas entidades, todos los programas y eventos institucionales, misionales, especiales y estratégicos del IDR D. Aporte institucional 100% (...).

5. GARANTÍAS:

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDR declare el incumplimiento: **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)**, y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**.

Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista a los espacios aquí autorizados.

La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.

Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos **cada uno por DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)**:

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos.

Amparo patronal.

Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Responsabilidad civil productos.

Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), por persona, sin deducible.

El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso de la autorización en los términos aquí solicitados.

En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por el

BENEFICIARIO de la autorización dejando indemne al IDR D de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA: En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMN E al IDR D de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida en el presente permiso, el presente acto administrativo perderá obligatoriedad en los términos del artículo 91 # 4 de la Ley 1437 de 2011.

6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo” del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que de conformidad con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual serán asumidos por el beneficiario del permiso, quien para todos los fines, al aceptar el permiso declara indemne al IDR D y a BOGOTÁ D.C., por cualquiera de las afectaciones que pudiere sufrir un tercero en el marco del montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento, en cuanto predios, labores y operaciones, así como lo correspondientes a Gastos Médicos y demás reclamaciones que pudieren tener lugar.

Así mismo el titular del permiso declara indemne al IDR D por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que se pudiere verse inmerso el IDR D por el desarrollo del objeto del presente permiso.

CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011: La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por

Página 5 de 8

incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que frente al incumplimiento de instrumentos suscritos consagra: “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...).”

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes

7. CONDICIONES GENERALES:

- 1) Recibir el espacio, del Parque bajo inventario y entregarlos en las mismas condiciones en que fue recibido.
- 2) Permitir al administrador de los parques realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones generales de la autorización.
- 3) El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios asignados.
- 4) Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución de la autorización.
- 5) Dar buen uso a las diferentes instalaciones del parque aquí autorizado. disponiendo del personal requerido para el control y el buen uso de este.
- 6) Garantizar las medidas de seguridad y buen estado de elementos de protección que se dispongan para las actividades en los diferentes salones; implementando un plan de emergencias y contingencias.
- 7) Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de los servicios y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad BENEFICIARIO objeto de la autorización, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen.
- 8) Responder por los daños causados durante la ejecución del objeto de la autorización, a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran en el parque. En un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
- 9) Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 del 27 de diciembre de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- 10) Respetar la autonomía del IDR, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto de la autorización, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacios o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
- 11) Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización, según corresponda.
- 12) Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas del Parque.

no dispone de baños públicos, es necesario que se contrate unas baterías portátiles a cargo del organizador.

- 13) Cumplir con las obligaciones laborales y contractuales que adquiriera con el personal vinculado para el desarrollo de la actividad, las cuales deben ser asumidas por el organizador del evento.
- 14) Cumplir las medidas de seguridad exigidas para el desarrollo de actividad, por lo que se hará responsable de cualquier accidente o eventualidad que se presente en los espacios objeto de la autorización. El Instituto se exime de responsabilidad. Se debe contar con personal de logística que permita minimizar el riesgo a los participantes y a las instalaciones del parque por la cercanía a los lagos o espejos de agua.
- 15) La recolección, almacenamiento y clasificación de residuos generados con ocasión de la actividad, al igual que el servicio de aseo, estará a cargo del Organizador, cumpliendo con los protocolos establecidos por el IDR y la empresa prestadora del servicio de aseo.
- 16) Deben garantizarse las condiciones sanitarias del caso, (baños, canecas) adicionales en caso que se requiera.
- 17) Se deberá usar planta eléctrica aportada por el beneficiario de la autorización para la ejecución de la actividad; esta debe garantizar un adecuado aislamiento e identificación.
- 18) El IDR no se hace responsable por daño, pérdida o alguna afectación ocurrida durante la vigencia de la autorización.
- 19) Restituir al IDR al término del plazo del presente autorización, el área objeto de la autorización, en iguales o mejores condiciones a la recibidas, así mismo evitar cualquier ocupación ilegal realizada por terceros.

8. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN:

- 1) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de esta autorización.
- 2) Realizar intervenciones, construcciones, así como ocupaciones o cerramientos en contravención a las normas o sin licencia. La autorización para el aprovechamiento de las zonas de uso público objeto de la autorización, no legaliza ningún tipo de uso o intervención de estas características.
- 3) Consumir o expender bebidas alcohólicas, así como de sustancias alucinógenas en Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital, en cumplimiento del Decreto 825 de 2019.

9. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

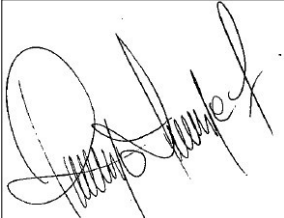
- 1) Cuando el IDR lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- 2) Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- 3) Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente autorización.
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- 5) Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDR, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.

10. SUPERVISIÓN:

Página 7 de 8

La supervisión del cumplimiento a las condiciones de la Autorización estará a cargo del responsable del parque estructurante Nacional código 03-035, quien atiende dentro de su polígono de supervisión a los parques de Proximidad aquí autorizados, donde se realizarán las actividades, y quien estará coordinando la devolución del espacio en óptimas condiciones.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de parques

Anexos: N/A

Copia: Responsable parque Nacional - parque.nacional@idrd.gov.co
Olga Lucia Silva - Olga.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Aldayr Caro Salgado – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Aldayr Caro Salgado – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Linda Amaya – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Gilberto Almanza Hernández – Profesional Especializado Grado 222-11 (E) - Área Promoción de Servicios – STP.

Henry Castro – Abogado – Contratista STP.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques